Año de 1954 Lunes 7 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)........... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 21 de abril de 1954 por la que se distribuye el crédito de 18.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, el crédito global de 18.000.000 de pesetas para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas Nacionales, y de las Clases de Adultos, Adultas y especiales de éstas, etc., autorizándose el que pueda ser adquirido directamente por los Maestros o por la Administración y sin que en dicho concepto presupuestario se determine el importe correspondiente a cada Escuela o Clase, se precisa acordar a tal efecto la distribución del referido crédito global.

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Maestros y Maestas Nacionales que integran los Escalafones del Magisterio, el número de clases de Adultos y Adultas y el de las especiales de éstas y el que por la Sección de contabilidad ha sido tomada razón del gasto con fecha de 23 de marzo último y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en el día 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que del referido crédito global de 18.000.000 de pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto primero, y subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

Para los gastos de material, tanto de las Clases diurnas como de las nocturnas, de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, desempeñadas por Maestros, a razón de 275 pesetas por Escuela, 7.837.500 pesetas.

Para ídem íd. de las Clases diurnas de las Escuelas Nacionales servidas por Maestras, a razón de 225 pesetas por Escuela, 8.887.500 pesetas.

Para material de las clases de Adultas, desempeñadas por Maestras Nacionales, que se autoricen por la Dirección General y para las de las Escuelas de Adultas, a cargo de Profesoras especiales, a razón de 500 pesetas por clase 70.000 pesetas.

Para material de las Clases complementarias en funcionamiento en Escuelas Nacionales, y en la cuantía que se determine por la Dirección General, 187.000 pesetas

Para pago de seis premios de 3.000 pesetas a los autores de diseños para modelos oficiales de mobiliario escolar, previo concurso público, 18.000 pesetas.

Total, 17.000.000 de pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 3 de junio, núm. 154.)

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN *de 11 de mayo de 1954 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de Escuelas unitarias en Trescasas (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 25 de febrero de 1954, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 23 de marzo de 1954, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don José María Muñoz Larrabide, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias, Ayuntamiento de Trescasas (Segovia), verificada en 8 de mayo de 1954, y adjudicada provisionalmente a Hijos de Pablo López.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, Hijos de Pablo López, vecinos de Segovia, paseo de Ezequiel González, 12, en la cantidad líquida de 306.450,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 26.647,86 pesetas a que asciende la baja del 8 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 333.098,37 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.», 4 de junio, núm. 155.)

2211

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Subasta de jabón común

El día 12 de los corrientes se procederá a subastar en esta Delegación Provincial 1.104 kgs. de jabón común, de racionamiento, encontrándose expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Delegación el pliego de condiciones.

Segovia, 3 de junio de 1954.

El Gobernador Civil

2212

NOTA

Por así haberlo dispuesto el Excelentísimo Sr. Comisario General de Abastecimientos y T., se hace público que todos los industriales de productos distintos del pan, así como los fabricantes de harina, podrán solicitar ANTES DEL DIA 10 del mes en curso el centeno que precisen, los primeros para sus industrias, y los segundos para cumplimentar los pedidos que tengan con destino a panificación exclusivamente.

Segovia, 4 de junio de 1954.

El Gobernador Civil

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2205

JUZGADO COMARCAL DE RIAZA

Don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa de Riaza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de desahucio de finca urbana, a instancia de don Aurelio de la Villa, vecino de Madriguera, contra don José Grau Ferreras, farmacéutico y de paradero ignorado, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA: En la villa de Riaza a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Arsenio Mora Cuéllar, Juez Comarcal de esta villa y su demarcación, ha visto y examinado los presentes autos de juicio de desahucio seguidos en este juzgado entre partes, de la una, y como demandante, don Aurelio de la Villa de la Villa, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Madriguera, y de la otra, como demandado, don José Grau Ferreras, mayor de edad, Farmacéutico y vecino de Madriguera, sobre desahucio de una casa sita en el pueblo de Madriguera, plaza de la Constitución, número 9, por falta de pago del alquiler convenido.

FALLO: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Aurelio de la Villa contra don José Grau Ferreras, condenando a éste a que desaloje y deje a la libre disposición del actor la casa descrita en la demanda, inmediatamente sea firme la presente resolución, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el acto, con imposición al demandado de todas la costas causadas en este juicio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Riaza a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—*Arsenio Mora*.—El Secretario, *Timoteo Martín*.

SUBASTAS

2200

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA

Este Ayuntamiento saca a subasta pública un solar sito en la calle de Los Vargas (San Lorenzo), de esta Capital, que mide una extensión superficial de ciento ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados.

La cantidad que ha de servir de tipo para la licitación será la de nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas, debiendo girar las proposiciones al alza respecto de dicha cantidad.

El acto de subasta se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce horas del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos tendrá lugar ante el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, o Teniente en quien

delegue, asistido del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta Capital, deberán constituir previamente en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, una fianza provisional de quinientas pesetas.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría Municipal durante las horas de diez a trece, de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que se haya de verificar la apertura de las plicas, y deberán ser presentadas en pliego cerrado, lacrado y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas) más el recargo legal del 5 por 100 establecido, con arreglo al modelo de proposición que al final se indica.

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, se consignará: «Proposición para tomar parte en la subasta de un solar municipal sito en la calle de Los Vargas (San Lorenzo)».

En pliego anexo, acompañarán el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada y los que concurran representando a una tercera persona, presentarán a más de ello, poder notarial debidamente bastanteado en la forma que anteriormente queda expuesta.

Igualmente se unirá una declaración jurada en la que se afirme no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los art. 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Dentro de los diez (10) días siguientes al en que sea comunicado al rematante el acuerdo de adjudicación definitiva del solar, deberá aquél ingresar en Arcas Municipales la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate.

El adjudicatario vendrá obligado a la construcción íntegra del solar, excepto la superficie que haya de respetar para patios de luces interiores.

El tipo y características del edificio a construir serán las señaladas en el pliego de condiciones facultativas.

El proyecto de construcción que se haya de realizar deberá ser aprobado previamente por este Ayuntamiento, a cuyos efectos el adjudicatarlo está obligado a presentar dicho proyecto en un plazo que no excederá de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de la adjudicación definitiva.

El plazo máximo para la ejecución de las obras será de dos años.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia, y deberán ser continuadas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación, dentro del plazo fijado.

El incumplimiento de las condiciones que se señalan al adjudicatario y muy especialmente la no finalización de las obras en el plazo señalado, llevará consigo la reversión del solar al Municipio con las construcciones y materiales en el mismo entonces existentes. Dicha reversión lo será previo abono al adjudicatario del cincuenta por ciento del precio en que le fué adjudicado.

Las cuestiones y litigios se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta Ciudad.

El importe de los anuncios de esta subasta y cuantos otros gastos se ocasionen serán de cuenta del adjudicatario.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente:

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia número ... del día ... de ... del corriente año, relativo a enajenación de un solar propiedad del Exmo. Ayuntamiento de Segovia, sito en la calle de Los Vargas (San Lorenzo), de una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados, se compromete a la adquisición del expresado terreno en la cantidad de ... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el referido anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 1 de junio de 1954.—El Alcalde, *Jesús M.ª de Yraola.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2198

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE ORO

NORMAS para la provisión por concurso restringido de dos plazas vacantes de obreros.

En ejecución de acuerdos del Ayuntamiento de mi presidencia, adoptados en sesiones celebradas el día 30 de abril y 30 de mayo del corriente año, en armonía con lo que dispone el vigente Reglamento de Funcionarios de Administracióón Local y Orden de 22 de enero del año actual, se anuncia la provisión en propiedad por medio de concurso y turno restringido de las dos plazas vacantes en la plantilla del personal de este Municipio, que son de obreros que tienen a su cargo entre otras ocupaciones, el primero el servicio de limpieza de la vía pública y el segundo el de sepulturero encargado del Cementerio.

Ambas plazas están dotadas con el jornal de catorce pesetas diarias y demás emolumentos reconocidos.

A la primera solamente tiene derecho a concurrir don Miguel Martín García y a la segunda don Guillermo Bartolomé Baeza.

A los concursantes se les someterá a las pruebas de capacidad que el Tribunal determine, con arreglo a las normas de los Reglamentos correspondientes. Dichas pruebas tendrán lugar una vez transcurridos dos meses, a partir del anuncio de la presente convocatoria.

El Tribunal para juzgar este concurso estará constituído conforme determina el artículo 260 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los concursantes deberán presentar sus instancias en este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, redactada de su puño y letra y acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de nacimiento.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta de la Alcaldía.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

f) El documento que acredite el derecho a ser incluído en el turno restringido.

Navas de Oro, 1.° de junio de 1954. El Alcalde, *Patrocinio de Pedro.*

2199

HOYUELOS

Aprobados por esta Corporación los padrones de contribuyentes por desagüe de canalones, rodaje o arrastre por vías municipales, reconocimiento de cerdos, impuesto de vino, arbitrio sobre bebidas espirituosas y arbitrio sobre el consumo de carnes, correspondiente al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, portérmino de diez días, a efectos de oir reclamaciones.

Hoyuelos, 31 de mayo de 1954.—El Alcalde, *Urbano Herrero.*

2206

LOSANA DE PIRON

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya luyar.

Losana de Pirón a 3 de junio de 1954.—El Alcalde, Martín Palomo.

2207

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

EDICTO

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, el padrón de contribuyentes sobre el arbitrio de desagüe de la vía pública correspondiente al presente ejercicio de 1954, a fin de que por los interesados pueda ser examinado, presentando las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa María la Real de Nieva a 4 de junio de 1954.—El Alcalde, Pablo Tribiño.

2208

OLOMBRADA

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, artículo 352 de la Ordenación de las Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondientes al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho día más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Olombrada a 31 de mayo de 1954. El Alcalde, Antonio Pascual.

2209

VENTOSILLA Y TEJADILLA

El expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia y con ella en el presupuesto de 1953, para atender a los pagos que constan en el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, al efecto de oir reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Ventosilla y Tejadilla a 25 de mayo de 1954.—El Alcalde, Francisco González.

2210

ALDEANUEVA DEL CODONAL

EDICTO

Iniciado por este Ayuntamiento expediente para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de la vía pública como resultado de acuerdo de este Ayuntamiento, denominada «Los Angeles», con una extensión de CINCUENTA metros cuadrados, cuya enajenación se efectuará en pública subasta y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y en especial de lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 25 de marzo de 1938 en relación con el R. D. de 2 de abril de 1930 y RR. OO. de 11 de septiembre del mismo año y disposiciones complementarias, se ha acordado por este Ayuntamiento que se habra información pública por término de quince días naturales, durante los cuales estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento en las horas de oficina, pudiendo formular reclamaciones escritas y fundamentadas ante el Ayuntamiento y Gobierno Civil.

A esta información pública podrán únicamente acudir por escrito las personas naturales y jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente este acuerdo y las Corporaciones o entidades del interés público y general y de carácter social y económico radicantes en este término municipal.

Aldeanueva del Codonal a 31 de mayo de 1954.—El Presidente del Ayuntamiento, *Francisco Caro.*

IMPRENTA PROVINCIAL